



Manual de Alumnos

del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Baja California

ÍNDICE

CAPÍTULO	PÁGINA
CONSIDERANDOS	3
I. Disposiciones generales	4
SECCIÓN I. De sus autoridades	6
SECCIÓN II. De la educación	6
SECCIÓN III. De la Comisión Disciplinaria-Académica	8
II. De los derechos de los alumnos	9
SECCIÓN I. De los estímulos	11
III. De las obligaciones de los alumnos	12
IV. De las faltas de los alumnos	15
V. De las sanciones y medidas disciplinarias	18
SECCIÓN I. De la autoridad sancionadora	19
SECCIÓN II. Del procedimiento sancionador	20
TRANSITORIOS	21

CONSIDERANDOS

Primero.- Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 14 de agosto de 1998 se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a efecto de contribuir, impulsar y consolidar los programas de Educación Media Superior Tecnológica en la Entidad.

Segundo. Que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, y que dentro de sus facultades está el expedir disposiciones reglamentarias dentro del ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con el objetivo de cubrir la necesidad que tienen las instituciones educativas de construir un espacio en donde los alumnos puedan tener a su disposición el material e instrumentos que les permitan desarrollar de manera eficaz su conocimiento sobre cualquier tema que se analice, consulte, estudie y practique, dentro de un marco de respeto y armonía.

Cuarto.- Que la finalidad de los requerimientos de la sociedad y los compromisos contraídos por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Baja California, así como del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, consiste en formar integralmente técnicos y bachilleres a través de procesos educativos y recursos tecnológicos de calidad, para su desarrollo profesional.

Quinto.- La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, así como el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, expide el presente:

Manual de Alumnos del Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado de Baja California

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual de Alumnos es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, y su principal objetivo es normar las actividades escolares del alumnado dentro y fuera del plantel.

El alumno que incurra en incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento será acreedor a las responsabilidades y sanciones establecidas en el mismo.

Artículo 2.- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Manual, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 3.- El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvarán al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Artículo 4.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. CECyTE BC:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
- II. Dirección:** Dirección General del CECyTE BC.
- III. Director general:** Máxima autoridad del CECyTE BC.
- IV. Director de plantel:** Máxima autoridad de plantel.
- V. Planteles:** A cada uno de los planteles y grupos educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California;
- VI. Alumno:** Se refiere a la persona que se encuentra inscrito en el CECyTE BC conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los aprendizajes y competencias del CECyTE BC.
- VII. Comisión Disciplinaria-Académica:** Es el órgano interno de cada plantel, responsable de atender y resolver los asuntos concernientes a las faltas imputables al alumno, a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- VIII. Periferia:** Se entiende por la banqueta perimetral del plantel.
- IX. Bebidas energizantes:** Son bebidas con características estimulantes que ofrecen al consumidor supuestas virtudes regeneradoras de la fatiga y el agotamiento, además de aumentar la habilidad mental y desintoxicar el cuerpo. Contienen cafeína, vitaminas, y otras sustancias orgánicas como la taurina.

X. Colores extravagantes: Este término es utilizado para el cabello a todos aquellos colores fosforescentes o llamativos que salen de la gama de colores básicos como el negro o castaño. Por lo que colores extravagantes son el rosa, verde, amarillo, blanco, rojo, azul, morado, etc.

XI.Sanción: Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.

XII. Falta: Quebrantamiento de una obligación, sancionada por su reglamento; y

XIII. Consejo Escolar de Participación Social: Son órganos de consulta, apoyo, gestoría e información que impulsan la colaboración en las tareas educativas con la corresponsabilidad de las madres, padres de familia y/o tutores legales.

Artículo 5.- El estatus académico del alumnado se clasifica de la siguiente forma:

I. Regulares: Los alumnos que se encuentran inscritos y que cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma; e

II. Irregulares: Los estudiantes que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

Artículo 6.- La condición de alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, se pierde:

I. Por las causas contenidas en el Reglamento de Control Escolar vigente;

II. Por causar baja definitiva, según lo estipulado en el presente Manual.

III. Por baja temporal.

Artículo 7.- Para permanecer como alumno del CECyTE BC, es preciso:

I. Ser alumno regular.

II. Asistir puntualmente a clases.

III. Tener mínimo el 80% de asistencias.

IV. Observar buena conducta; y

V. Cumplir la normatividad vigente.

Artículo 8.- El personal administrativo de un plantel, no podrá ser inscrito como alumno en el mismo, pero sí podrá guardar esta calidad en otro plantel del CECyTE BC.

SECCIÓN I DE SUS AUTORIDADES

Artículo 9.- Los planteles se integrarán por alumnos, personal académico y administrativo.

Artículo 10.- Son autoridades en el plantel:

- I. Director.
- II. Subdirector.
- III. Coordinadores.
- IV. Prefecto.
- V. Orientador educativo; y
- VI. Docentes.

Artículo 11.- El director es la máxima autoridad del plantel.

SECCIÓN II DE LA EDUCACIÓN

Artículo 12.- En los planteles se impartirán estudios de bachillerato tecnológico bivalente y otras modalidades educativas relacionadas con la formación para el trabajo, con el propósito de que sus alumnos reciban una educación integral para proseguir sus estudios superiores o incorporarse a la planta productiva como técnicos en la carrera que seleccionen; se realizará investigación enfocada a la detección de las necesidades sociales sobre la demanda y oferta del nivel medio superior, así como al diseño de planes y programas de estudio, métodos, técnicas y materiales que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje; y se contribuirá en la difusión y extensión de la cultura a través de los conocimientos tecnológicos, las manifestaciones artísticas y deportivas.

Artículo 13.- La educación integral debe ser entendida como la adquisición y el desarrollo de las facultades del ser humano en términos de conocimiento, métodos de investigación, sistemas de trabajo, lenguajes, habilidades intelectuales, destrezas físicas, hábitos, actitudes, valores positivos tanto en el ámbito personal, como en el familiar, social y profesional, que preparen a la persona para su incorporación activa, crítica y transformadora a las funciones sociales.

Las tareas institucionales deberán estar enfocadas a obtener el siguiente perfil del egresado:

I. En cuanto a conocimientos:

- a) Tiene dominio de las disciplinas básicas, humanísticas y científicas.
- b) Comprende objetivamente el mundo que lo rodea.
- c) Maneja los conceptos de la calidad en las actividades que realiza.
- d) Posee información sexual básica, lo que le permite actuar con respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

II. En cuanto a métodos de investigación y sistemas de trabajo:

- a) Tiene la capacidad de buscar, valorar, seleccionar y utilizar información para la toma de decisiones.
- b) Tiene la capacidad de aprender por cuenta propia y mantenerse en superación y actualización constante.

III. En cuanto a lenguajes:

- a) Tiene dominio del idioma español, lo que le permite interrelacionarse mediante la comunicación oral y escrita.
- b) Puede clarificar, integrar y expresar sus ideas en forma oral y escrita.
- c) Tiene gran capacidad para leer y para comprender lo que lee. Es capaz de resumir, sintetizar, parafrasear, sistematizar y esquematizar las lecturas que hace.
- d) Tiene dominio del lenguaje matemático. Demuestra agilidad mental en la realización de las operaciones básicas.
- e) Maneja una lengua extranjera, en particular el inglés, lo que le permite el acceso al conocimiento de otras culturas.
- f) Posee el dominio de diversos lenguajes computacionales de nuestros días, que le permite incursionar en actividades productivas concretas.

IV. En cuanto a capacidades o habilidades intelectuales:

- a) Ha desarrollado la capacidad de atención y de observación.
- b) Ha desarrollado un espíritu y pensamiento crítico. Tiene la capacidad de pensar y razonar de manera autónoma, sistemática, reflexiva, lógica y objetiva.
- c) Tiene la capacidad de aplicar los conocimientos en problemas prácticos.

V. En cuanto a hábitos:

- a) Posee hábitos de higiene, orden, interés y esmero en su persona y en sus cosas.
- b) Cuida su salud y es consciente del daño físico y mental causado por el uso de drogas, alcohol, tabaco y deficientes hábitos alimenticios.
- c) Tiene el hábito del estudio.

VI. En cuanto a actitudes:

- a) Es consciente de la sociedad plural en la que vive, respeta las diferentes ideologías, creencias y actividades de los individuos y de las naciones.
- b) Demuestra respeto por nuestro entorno físico y cultural, y busca su protección y enriquecimiento.
- c) Demuestra solidaridad en la defensa de un sistema democrático de vida, en la justicia y en la libertad.

- d) Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y acepta las consecuencias de sus propios actos, utiliza adecuadamente su libertad.
- e) Ha desarrollado aprecio por la cultura, la literatura, la estética, la música y las bellas artes.
- f) Conoce y respeta los derechos humanos.

Artículo 14.- La base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos son los programas, proyectos de investigación, preservación y difusión de la cultura y las artes, así como los de vinculación con los sectores social y productivo.

SECCIÓN III DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA-ACADÉMICA

Artículo 15.- En los planteles se conformará la Comisión Disciplinaria- Académica, por turno, por plantel y grupo o extensión.

Artículo 16.- La Comisión se integrará en la primera semana de cada ciclo escolar (agosto–junio), por lo que la dirección del plantel deberá remitir antes del inicio del 1er parcial al Departamento de Desarrollo Académico en dirección general, el Acta de constitución de la comisión Disciplinaria-Académica (F-405- 040), siendo su objeto:

- I. Conocer sobre aquellas acciones que les sean imputadas a los alumnos que pudieran derivar en falta grave o muy grave, y determinar las sanciones a que se hagan acreedores.
- II. Determinar a qué alumnos se les entregará el Reconocimiento al Mérito Académico o Mención Honorífica; y
- III. Establecer las actividades posibles a ejecutar para el servicio comunitario, que de acuerdo a la falta cometida el alumno deberá cumplir.

Dará inicio a su actividad cada vez que sea convocada por el director de plantel.

Artículo 17.- La Comisión Disciplinaria - Académica se integrará por:

- I. Un presidente, que será el director de plantel.
- II. Un secretario, que será el subdirector o coordinador académico del plantel.
- III. El orientador educativo o en ausencia, quien designe el director de plantel.
- IV. Prefecto o en ausencia, quien designe el director de plantel siempre y cuando esté relacionado en mantener el orden.
- V. Representante (s) del personal docente del plantel; y
- VI. Un miembro del Consejo Escolar de Participación Social.

Artículo 18.- Las sesiones sólo serán válidas con la asistencia de todos los integrantes de la comisión, si algún miembro no puede estar presente el director del plantel asignará el personal correspondiente. Las sanciones serán

determinadas por consenso con previa revisión del expediente del alumno. De no llegar a un acuerdo el presidente decidirá la resolución definitiva.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 19.- Los alumnos del CECyTE BC tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Manual.

Artículo 20.- Son derechos del alumno los siguientes:

- I Ser respetado dentro y fuera del plantel en su integridad física y moral por todo el personal del CECyTE BC, y por ningún motivo ser sujetos de marginación, discriminación, agresión o maltrato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres.
- II Recibir formación humana, científica, tecnológica y profesional de calidad, de acuerdo con la misión y visión del CECyTE BC.
- III Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar.
- IV Ser atendidos de manera profesional, respetuosa y oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites, servicios escolares, académicos y administrativos que presta el CECyTE BC.
- V Acudir con el director del plantel cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos.
- VI Solicitar y recibir del área correspondiente información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación, actividades culturales y deportivas, el sistema de evaluación, becas, trámites escolares y los servicios que presta el CECyTE BC.
- VII Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos en los horarios establecidos.
- VIII Participar en las actividades académicas, de acompañamiento, culturales, sociales y deportivas que se promuevan en el CECyTE BC y obtener los reconocimientos por su participación.
- IX Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del CECyTE BC dentro de los horarios y programas educativos establecidos.
- X Recibir del CECyTE BC los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello.
- XI Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados.
- XII Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente.

- XII. Solicitar la baja temporal o definitiva, de acuerdo a la normatividad vigente.
- XIII. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique.
- XIV. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el CECyTE BC y las instituciones externas.
- XV. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas.
- XVI. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía.
- XVII. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del CECyTE BC, cada vez que el alumno lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios.
- XVIII. Contar con una escuela segura y saludable.
- XIX. Contar con espacios de libre acceso como áreas comunes.
- XX. Contar con servicios médicos (servicio médico escolar).
- XXI. Organizar y formar parte de la sociedad de alumnos.
- XXII. Ser informado respecto a las resoluciones de la Comisión Disciplinaria-Académica, tratándose de asuntos en los cuales se encuentre involucrado.
- XXIII. Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas vigentes a la fecha de su inscripción en el plantel respectivo.
- XXIV. Presentar opiniones ante las autoridades competentes, en relación con el desarrollo y con los resultados de los planes y programas de estudio; así como el desempeño de los docentes; y
- XXV. Las demás previstas por las normas vigentes en el CECyTE BC.

Artículo 21.- Los alumnos, con la previa autorización del Director de plantel, podrán:

- I. Editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de los planteles.
- II. Organizar conferencias y actividades diversas para mejorar sus conocimientos generales y su preparación académica; y
- III. Participar de manera democrática en la elección de un alumno por grupo, a fin de que este funja como representante del mismo, cumpliendo funciones de interlocutor con profesores y personal administrativo, para cualquier situación que así lo amerite, mismos que podrán ser propuestos para ser integrantes en la mesa directiva de la sociedad de alumnos, elegido mediante voto directo y/o secreto.

Artículo 22.- Los alumnos podrán hacer efectivos sus derechos previa solicitud escrita ante las autoridades correspondientes del plantel.

Artículo 23.- Los alumnos podrán exteriorizar en todo momento sus inconformidades en los servicios recibidos, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se presentarán ante las autoridades del plantel.
- II. De forma personal o mediante sus representantes de grupo, en caso de ser colectiva; y
- III. Por escrito, con el orden y debido respeto.

Los alumnos recibirán dentro de un plazo máximo de diez días hábiles el resultado de las mismas.

SECCIÓN I DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 24.- El CECyTE BC podrá otorgar como estímulo a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

- I. Cuadro de honor.
- II. Reconocimiento al mérito académico; y
- III. Mención honorífica.

Artículo 25.- El alumno cuyo promedio de calificaciones en cada uno de los exámenes parciales sea igual o superior a 9 (nueve). Será incluido en el cuadro de honor del plantel los tres mejores promedios, de cada grupo.

Artículo 26.- El reconocimiento al mérito académico podrá ser otorgado al alumno de cada carrera técnica que al finalizar sus estudios cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haya obtenido el promedio de calificaciones más alto durante el período escolar, siempre y cuando sea igual o superior a 9 (nueve).
- II. No tenga calificaciones de exámenes de regularización o extraordinarios.
- III. Se haya distinguido por su activa participación en actividades extra-curriculares (culturales, deportivas, de vinculación con el sector productivo, entre otras); y
- IV. Haya mostrado una conducta ejemplar a juicio de los integrantes de la Comisión.

Artículo 27.- La mención honorífica podrá ser otorgada al alumno de cada grupo que al finalizar sus estudios en el CECyTE BC cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Obtenga las mejores calificaciones del grupo que termina, siempre y cuando sea igual o superior a 9 (nueve).
- II. No tenga calificaciones de exámenes de regularización o extraordinarios.

- III. Se haya distinguido por su activa participación en actividades extra-curriculares (culturales, deportivas, de vinculación con el sector productivo, entre otras); y
- IV. Haya mostrado una conducta ejemplar a juicio de los integrantes de la Comisión.

Artículo 28.- El otorgamiento del reconocimiento al mérito académico y la mención honorífica serán acordados por la Comisión, previo análisis de los requisitos a cumplir por los alumnos que sean candidatos a tales distinciones.

Artículo 29.- Cuando a juicio de la Comisión no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, así lo declarará por escrito.

Artículo 30.- Los acuerdos de la Comisión respecto del otorgamiento de las distinciones serán irrevocables.

Artículo 31.- Las distinciones al mérito académico y mención honorífica, previstas en el presente Manual, serán entregadas por el director de plantel, en ceremonia convocada para tal efecto.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 32.- Los alumnos serán responsables ante los docentes y las autoridades del CECyTE BC por el cumplimiento de lo considerado en este apartado.

Artículo 33.- El alumno deberá responsabilizarse de:

- I. Asistir puntualmente a clases, actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.
- II. Permanecer en el aula durante el desarrollo de la clase, así como en el plantel dentro de los horarios establecidos para su grupo. Por cuestiones personales, para ausentarse del plantel deberá solicitar permiso al área de orientación, argumentando claramente el motivo de su solicitud, en los casos cuya necesidad obedezca a cuestiones de salud debe tramitarse el permiso de salida. En ambos casos con la previa autorización del padre de familia o tutor legal.
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- IV. Cumplir con los objetivos establecidos en los programas de las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC).
- V. Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VI. Presentar las evaluaciones en los tiempos establecidos en el calendario oficial del CECyTE BC.

- VII. Conocer las calificaciones registradas en su expediente al término de cada semestre, en la fecha que el plantel establezca; a fin de que se le promocióne para el siguiente semestre.
- VIII. Realizar oportunamente los trámites escolares establecidos en el calendario oficial del CECyTE BC.
- IX. Cumplir las disposiciones académicas y administrativas del CECyTE BC, sus lineamientos internos y en general con los compromisos adquiridos.
- X. Cumplir con el uniforme establecido, aseo y cuidado personal establecidos por el CECyTE BC:

a) Uniforme Escolar de lunes a jueves.

Mujeres. Blusa color guinda con logo oficial vigente del CECyTE BC o, de su talla, debiéndose usar fajada. Falda a cuadros gris con guinda, con peto y patoles a la rodilla, calcetas blancas escolares, calzado escolar color negro y portar gafete escolar visible.

Hombres. Camisa color guinda con logo oficial vigente del CECyTE BC o, de su talla, debiéndose usar fajada. Pantalón color caqui, corte tipo recto de su talla a la cintura, cinto negro con hebilla escolar, calcetas blancas escolares, calzado escolar color negro, corte de cabello escolar y portar gafete escolar visible.

b) Uniforme en viernes.- Portar camiseta tipo polo con el logo y del color oficial del CECyTE BC o alusiva a la carrera técnica, pantalón de mezclilla azul liso y tenis de cualquier color, portar visiblemente el gafete escolar.

c) Uniforme en invierno.- Además del uniforme se podrá portar sudadera de color liso a la medida, sin estampados y en mujeres mallas blancas quedando como opción el uso de pantalón caqui.

- XI. Reportar la pérdida y extravío del gafete al área de control escolar, quien emitirá el referenciado de pago bancario para la reposición del gafete, debiendo el alumno entregar el comprobante del pago a la misma área, resguardando una copia para su comprobación al personal del plantel que le solicite presentar su gafete.
- XII. Abstenerse de rayar, pegar calcomanías, grabar y colocar mensajes en las instalaciones y equipo del plantel.
- XIII. Respetar, preservar y conservar las pertenencias y propiedades de la comunidad educativa.
- XIV. Usar adecuadamente, preservar, conservar en buen estado y limpios el mobiliario, equipo e instalaciones del plantel.
- XV. Responder por los daños que causen al patrimonio del CECyTE BC, siendo responsables de su inmediata reposición.
- XVI. Reportar a las autoridades del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo.
- XVII. Informar sobre cualquier persona que difame, ofenda o dañe la imagen e integridad del plantel.

- XVIII.** Mantener una actitud de respeto y disciplina con todos los que conformen la comunidad escolar, así como en todas las actividades que organice o participe el plantel.
- XIX.** Asociarse para cumplir los fines académicos.
- XX.** Prestar el servicio social y prácticas profesionales conforme a la normatividad vigente.
- XXI.** Participar en todas las actividades cívicas, culturales, académicas y deportivas a las que sean convocados por las autoridades del plantel.
- XXII.** Informar oportunamente a sus padres sobre su situación académica y conductual, así como entregar los avisos que los docentes o autoridades del plantel envíen.
- XXIII.** Solicitar permiso a la autoridad correspondiente cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican.
 - XXIV.** Solicitar permiso al docente para ausentarte del aula, taller o laboratorio.
- XXV.** No utilizar el nombre del CECyTE BC para actividades de índole política o religiosa, ni realizar actividades de esta naturaleza, en lo individual o en grupo, dentro de los planteles.
- XXVI.** En el caso de un padecimiento clínico de ser necesario, el uso y portación del medicamento controlado notificar a las autoridades correspondientes, mediante copia de la receta médica. A su vez, se deberá entregar al departamento de enfermería u orientación una dosis de dicho medicamento, para proporcionarlo al alumno cuando por alguna crisis lo requiera y este no cuente con el propio.
- XXVII.** En caso de cometer una falta que amerite la canalización a una institución de apoyo externo, tendrá que reportar el seguimiento de la canalización a la autoridad correspondiente.
- XXVIII.** Asistir regularmente a tutorías y asesorías académicas ofertadas por el CECyTE BC.
- XXIX.** Presentar dentro de 3 días hábiles después de la fecha de la falta los comprobantes correspondientes que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el alumno no asista a clases.
- XXX.** Participar y dar cumplimiento a los programas institucionales como el programa integral, entre otros; y
- XXXI.** Las demás que señale el presente ordenamiento, otras normas y disposiciones reglamentarias del CECyTE BC o.

Artículo 34.- Los alumnos que organicen eventos colectivos, deberán comprobar previamente al director de plantel que se han tomado las medidas necesarias de seguridad para que éstos se conduzcan dentro del orden y el respeto.

Artículo 35.- Los alumnos que deseen participar en la conformación de la mesa directiva de la sociedad de alumnos sólo podrán hacerlo cuando:

- I. Tengan promedio de 9 (nueve) o más.
- II. Estén cursando como mínimo el tercer semestre; y

III. Acrediten buena conducta.

Artículo 36.- Los alumnos del CECyTE BC y/o integrantes de la mesa directiva de la sociedad de alumnos estarán obligados a que en la misma se cumpla con lo siguiente:

- I. No contradiga en su normatividad los principios, ordenamientos y relación laboral del personal del CECyTE BC; y
- II. Establezca en su normatividad los órganos que conformen su estructura; así como las funciones de los mismos.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

Artículo 37.- Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I. Menores.
- II. Graves; y
- III. Muy graves.

Artículo 38.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. Descuidar su aseo personal.
- II. No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares.
- III. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- IV. No portar el uniforme oficial.
- V. No entregar ni informar de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen a sus padres o tutores.
- VI. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno este cursando (tareas extra clase, trabajos, investigaciones, prácticas, entre otras).
- VII. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, el gafete que lo acredite como alumno del CECyTE BC.
- VIII. Ausentarse del aula, taller o laboratorio, sin permiso del docente.
- IX. Usar cualquier dispositivo móvil y tecnológico durante las clases que alteren el orden sin previa autorización del profesor o de la dirección del plantel. Su uso será exclusivo para emergencias y cuestiones académicas con previa autorización y en ningún caso será el CECyTE BC responsable por pérdida o daño del mismo.
- X. Introducir personas ajenas al plantel, sin la autorización correspondiente.
- XI. Introducir al salón de clases sin autorización del docente de la materia, cualquier tipo de alimentos, bebidas, comida chatarra o postres.
- XII. Interrumpir las clases de otros grupos o evitar que sus compañeros asistan a ellas.

XIII. Portar en el caso de las mujeres:

Cabello.- Teñido de colores extravagantes, rastas, corte extravagante (rapado total o parcialmente, mohawk, etc.).

Accesorios.- Gorras, sombreros, lentes de sol, piercings, tatuajes visibles en cara y cuerpo, uñas con largo excesivo, decoraciones inapropiadas y expansores.

Uniforme.- Faldas arriba de la rodilla y largo excesivo, desfajada, escotes, botones desabrochados, calceta de colores y/o tipo tines, sandalias, pantuflas, botas, agujetas de colores, blusa entallada, pantalón entallado, leggings y calzado de tela. En invierno usar sudaderas con estampado y con capucha dentro o en las periferias del plantel. En viernes queda prohibido pantalones tipo skinny, prelavados, rotos, bermudas, capri y shorts.

XIV. Portar en caso de los hombres:

Cabello.- Rebase la parte superior de la oreja, rastas, cejas rasuradas, corte con figuras, rapado, teñido de colores extravagantes, cortes como mohawk, roca y mullets (colita), barba, patillas largas, copetes, fleco, etc.

Accesorios.- Uñas con largo excesivo y pintadas, gorras, lentes de sol, tatuajes visibles en cara y cuerpo, aretes, piercings, cadenas, expansores, estoperoles, afiches alusivos a sustancias ilícitas e inapropiadas y mochilas grafiteadas.

Uniforme.- Pantalones y/o camisa inadecuados a la talla, pantalón kaki con bolsas extras, flojos, desfajado, calzado de tela y agujetas de colores en zapato escolar, hebillas mayores a dos pulgadas. En invierno usar sudaderas con estampado y con capucha dentro o en las periferias del plantel. En viernes queda prohibido pantalones tipo skinny, prelavados, rotos, bermudas, capri y shorts.

Artículo 39.- Se considerarán faltas Graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación, agresión, maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel.
- II. Destruir, sustraer, deteriorar o perder bienes que integren el patrimonio del CECyTE BC, de los miembros de la comunidad escolar o de terceros.
- III. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas o ausentarse de las instalaciones sin la debida autorización de las autoridades educativas.
- IV. Comportarse indisciplinadamente, no conducirse con respeto y responsabilidad, dentro y en la periferia del plantel, en actividades extracurriculares o cuando participe en alguna actividad escolar fuera del plantel, entendiendo que está representando al CECyTE BC.
- V. Rayar, pegar calcomanías, grabar y colocar mensajes en las instalaciones y equipo del plantel.
- VI. Realizar juegos de azar, de mesa, apuestas y baraja sin autorización previa dentro del CECyTE BC.

- VII.** Introducir cualquier cigarrillo electrónico o cigarros para fumar tabaco en el salón de clases, dentro y en la periferia del CECyTE BC, así como en actividades académicas extra-escolares autorizadas fuera del plantel.
- VIII.** Portar, promover, distribuir y acceder a material pornográfico dentro del plantel.
- IX.** Participar en asuntos internos de la administración del plantel o en problemas laborales del mismo.
- X.** Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo.
- XI.** Apoderarse de instrumentos, materiales u otros bienes, propiedad del CECyTE BC, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla.
- XII.** Agredir física o verbalmente, utilizar señales obscenas, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del CECyTE BC.
- XIII.** Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del CECyTE BC, del personal, de compañeros o de visitantes.
- XIV.** Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del CECyTE BC, afectando la imagen u objeto del mismo.
- XV.** Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes.
- XVI.** Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial o totalmente las labores del plantel.
- XVII.** Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al CECyTE BC.
- XVIII.** Efectuar actos que pongan en riesgo la seguridad personal y de la comunidad escolar en el plantel y en los viajes escolares autorizados.
- XIX.** Abrir o interceptar una comunicación escrita dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del CECyTE BC.
- XX.** Realizar actos o manifestaciones de afecto que rebasan la moral y las buenas costumbres, dentro y en la periferia del plantel, así como en actividades extra-escolares; y
- XXI.** Realizar plagio en los trabajos académicos.

Artículo 40.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- I.** Consumir, introducir, poseer, distribuir o vender bebidas alcohólicas o energizantes.
- II.** Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el CECyTE BC, armas de fuego, punzocortantes, así como cualquier objeto o sustancia peligrosa penada por las leyes federales, estatales, municipales o del CECyTE BC; así como consumir sustancias enervantes o tóxicas en general o concurrir bajo influencia de alguno de ellos. Bajo sospecha o detección de algún indicio de haber consumido alguna sustancia tóxica, el alumno será sujeto a aplicarle las disposiciones vigentes para realizar una prueba toxicológica.
- III.** Distribuir, poseer y/o vender drogas y sustancias tóxicas en el plantel o en cualquier actividad organizada por el CECyTE BC.
- IV.** Atentar contra las instalaciones o los bienes, propiedad del CECyTE BC.

- V. Comprar, vender, intercambiar, manipular, alterar, falsificar o entregar documentos oficiales intransferibles del CECyTE BC, así como sistemas informáticos y tecnológicos.
- VI. Molestar, agredir, intimidar, acosar o dañar física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa del CECyTE BC ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio electrónico, así como dañar su patrimonio.
- VII. Hacer uso indebido o acceder sin autorización a cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web o sistemas de información del CECyTE BC.
- VIII. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del CECyTE BC.
- IX. Sobornar a los miembros del personal directivo, académico o administrativo, a fin de impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones, en especial para modificar evaluaciones, resultados, o bien de conocer sus contenidos antes de ser aplicados.
- X. Efectuar actos o manifestaciones de carácter sexual que rebasan la moral y las buenas costumbres entre:
 - Alumno-alumno.
 - Alumno-personal del plantel.
 - Alumno-persona externa.
- XI. Promover actos de proselitismo distintos a la naturaleza y objeto del CECyTE BC; y
- XII. Realizar cualquier acto u omisión que sancionen como delitos las leyes vigentes.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 41.- El director del plantel será responsable ante la dirección general del CECyTE BC, del cumplimiento de este Manual de Alumnos, y todos los miembros del personal serán responsables ante el director del plantel, de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 42.- Por inobservancia a lo establecido a este Manual, los alumnos serán sujetos a sanciones, dependiendo de los antecedentes académicos, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones. Toda falta cometida por el alumno será documentada mediante reporte (salvo los casos que ameriten amonestación verbal), anexándolo a su expediente.

Artículo 43.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 38 referente a faltas menores, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal; y
- II. Amonestación escrita, con copia a su expediente.

Artículo 44.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 39 referente a faltas graves, o se reincida en las faltas menores, deberán reportar a la dirección del plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente, considerando que a los tres reportes aplicados se le citará al padre de familia o tutor legal.
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor. Dicho servicio comunitario será determinado por la Comisión Disciplinaria-Académica.
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos; y
- IV. Suspensión de 1 a 5 días hábiles.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al Departamento de Orientación Educativa del plantel.

Artículo 45.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 40 referente a faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves, deberán reportar a la dirección del plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Suspensión temporal hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.
- II. Suspensión aplicada a 7 días hábiles, 15 días hábiles o por un mes; y
- III. Baja definitiva que emita la Comisión Disciplinaria-Académica.

Artículo 46.- Las autoridades del plantel de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores legales o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 47.- El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades del CECyTE BC para el esclarecimiento de su caso.

SECCIÓN I DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA

Artículo 48.- La Comisión Disciplinaria-Académica es el órgano encargado de resolver sobre las faltas que se les imputan a los alumnos, e imponer las

sanciones correspondientes de entre las señaladas en el artículo 44 (graves) y 45 (muy graves), previa revisión de expediente y caso conforme al artículo 53.

Artículo 49.- El director de plantel será la autoridad encargada de imponer y ejecutar la sanción denominada amonestación escrita, suspensión o expulsión definitiva notificando el motivo a la Dirección Académica del CECyTE BC. Así mismo, deberá acatar y ejecutar las sanciones que mediante resolución de la Comisión se impongan a los alumnos, con el objetivo de respetar y hacer valer la normatividad vigente.

Artículo 50.- La autoridad que ejecute la sanción impuesta deberá notificar al alumno:

- I. Que en caso de que se le haya amonestado por escrito, de reincidir en la acción realizada o en el incumplimiento de la responsabilidad podrá ser suspendido temporalmente; y
- II. Que en caso de que se le haya suspendido temporalmente y reincida, será expulsado definitivamente.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 51.- El miembro de la comunidad escolar del plantel que conozca del probable incumplimiento de una obligación o la comisión de una posible falta, podrá previa identificación personal, hacerlo del conocimiento del director de plantel. En este último supuesto, se dará continuidad al siguiente procedimiento:

- I. En caso de que la conducta señalada encuadre en los supuestos señalados en los artículos 39 y 40 del presente Manual, el director de plantel será quién imponga la amonestación correspondiente, habiendo escuchado previamente al alumno afectado; y
- II. Cuando la conducta imputada encuadre en alguno de estos supuestos, pero la conducta sea reincidente, el director de Plantel, procederá a convocar a sesión de la Comisión.

Artículo 52.- La Comisión efectuará su función bajo el siguiente procedimiento y registro del Acta de hechos de la Comisión Disciplinaria-académica (F-405-039):

- I. El presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para que sesionen dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito, anexando a la convocatoria los antecedentes del caso.

Así mismo, le notificará y citará al alumno afectado para que comparezca ante esa Comisión en igual fecha y hora, haciendo de su conocimiento los hechos de los que se le responsabiliza y su derecho de ser escuchado, así como de que presente aquellos medios de convicción que estime pertinentes.

- II. En la fecha, hora y lugar señalados para sesionar, la Comisión escuchará al alumno afectado, recibiendo los documentos y evidencias que el alumno haya presentado; y
- III. La Comisión emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sesión que refiere la fracción anterior, la resolución correspondiente, en la que fundada y motivadamente determinará la sanción que deba imponerse al alumno. La resolución del caso se turnará al expediente del alumno.

Artículo 53.- La autoridad competente impondrá la sanción atendiendo a lo siguiente:

- I. La conducta observada por el alumno.
- II. Los antecedentes que consten en su expediente escolar.
- III. El desempeño académico del alumno.
- IV. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.
- V. Las circunstancias que incidieron en la comisión de la falta; y
- VI. Las consecuencias producidas por la falta.

La determinación de la sanción que se imponga por la Comisión deberá estar imprescindiblemente sustentada en todos y cada uno de los factores que se enuncian en este numeral, toda vez que en este órgano recae la responsabilidad de determinar los plazos de suspensión de clases que se impondrán al alumno, así como su expulsión definitiva.

Artículo 54.- En las resoluciones de la Comisión se harán constar los antecedentes del caso, el análisis de los factores a considerar, y la valoración final en que se sustenta la sanción que se impone, así como la fecha en que ésta entrará en vigor, ya sea en el semestre en que se emita o en el siguiente. Esto se hará atendiendo la naturaleza de la falta y la afectación de la situación académica del alumno.

Artículo 55.- Las resoluciones que emita la Comisión deberán notificarse personalmente al alumno, padres de familia o tutor legal y demás involucrados, dentro del término de tres días hábiles posteriores a su fecha de emisión.

Artículo 56.- Las resoluciones de la Comisión tendrán el carácter de definitivas.

TRANSITORIOS

Primero.- Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Manual.

Segundo.- Los casos no previstos en el presente manual serán resueltos por el director del plantel, con el visto bueno del director general del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.